

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 146/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION CULTURAL
PROSZENIA TEATRO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente 146/2026 de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO que tiene como objeto del desarrollo específico de actividades teatrales en el municipio siguiendo un proyecto de desarrollo y fomento de la actividad teatral de los actores aficionados, de forma libre y desinteresada de los ciudadanos del municipio de Villalbilla, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Villalbilla al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Es reconocida en todos los ámbitos la importancia del teatro, como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico en auge, exponente y exigencia del aumento de calidad de vida y ocupación profesional específica de un creciente número de personas, en un amplio espectro de especialidades.

DECRETOS
Número: 2026-1673 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 7G23POTR65MQL54NE5P2F43ON
Verificación: <https://ayto.villalbilla.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



3. El Ayuntamiento de Villalbilla tiene entre sus objetivos la promoción de la cultura en el municipio, fomentando distintas actividades culturales, dentro del marco de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dentro de la cultura, la formación teatral a través del aprendizaje, la práctica y la promoción de actuaciones teatrales en el municipio.

4. La ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO es una Entidad dedicada a la práctica del teatro, según sus Estatutos, entre sus fines se encuentra el fomento del aspecto cultural que ayuda a completar el desarrollo integral de la persona, con doble función de ocupar el tiempo libre y poder participar en los actos públicos organizados con espectáculos teatrales.

5. Tanto el Ayuntamiento como la ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo específico de actividades teatrales en el municipio.

Las acciones a desarrollar por la Asociación Cultural Proszenia Teatro, comprenden además de los ensayos semanales en los que la asociación participa a lo largo del año, la realización anual de un montaje teatral nuevo y tres representaciones de los mismos en las fechas y lugares indicados por la Concejalía de Promoción de la Cultura. Estos eventos podrán ser modificados por cuestiones de agenda de la Concejalía de Promoción de la Cultura del Ayuntamiento de Villalbilla. Serán revisados y consensuados anualmente durante el primer trimestre del año.

El Ayuntamiento de Villalbilla proporciona las instalaciones municipales para el desarrollo de estas actividades, previa coordinación sobre fechas y horas con la Concejalía de Promoción de la Cultura.

6. El Ayuntamiento de Villalbilla considera pertinente establecer cauces que permitan la promoción y fomento de la música de banda en el municipio de Villalbilla, valorándose la concesión de una subvención nominativa para lo cual se ha establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de 2026 la aplicación presupuestaria Partida Presupuestaria: 338-489.03 Promoción Cultural Proszenia Teatro., por una cuantía de mil quinientos euros (1.500,00€). Por la Secretaría se ha emitido informe jurídico.

7. Por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización

8. Han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

Documento	Fecha/N.º



Informe jurídico	27/04/2026 <u>Informe Secretaría General 2026-0195 [Informe Secretaría General2]</u>
Informe de intervención	27/05/2026 <u>INFORME INTERVENCIÓN 2026-0241 [Informe de Intervención. SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION CULTURAL PROSZENIA TEATRO]</u>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. COMPETENCIA MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Villalbilla ostenta competencia en materia de promoción cultural conforme a:

- **Artículos 2, 25.2.m) y 26** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que atribuyen a los municipios competencias propias en promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Artículo 4 LRBRL, que reconoce la potestad de autoorganización y la capacidad para la gestión de sus intereses.
- Artículo 9.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que reconoce competencias municipales en materia de cultura.

La actividad objeto de subvención —del desarrollo específico de actividades teatrales en el municipio siguiendo un proyecto de desarrollo y fomento de la actividad teatral de los actores aficionados, de forma libre y desinteresada de los ciudadanos del municipio de Villalbilla— se incardina claramente en dichas competencias.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

La concesión se rige por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en lo que resulte de aplicación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

3. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN: CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

Conforme al artículo 22.2.a) de la LGS, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la entidad local.

En el Presupuesto Municipal 2026 figura la aplicación presupuestaria:

334-489.03 Promoción Cultural Proszenia Teatro., por una cuantía de mil quinientos euros (1.500,00€).

Por tanto:

- Se trata de una subvención directa.
- No procede concurrencia competitiva.
- Es obligatoria la aprobación de las correspondientes bases reguladoras o, en su caso, convenio, que establezcan condiciones, obligaciones y régimen de justificación.

4. INTERÉS PÚBLICO

La subvención responde a un interés público, social y cultural evidente:



- Potenciar y difundir el teatro como un elemento intrínseco a la promoción cultural del municipio.
- Fomentar las actividades teatrales como parte de la tradición cultural de Villalbilla.
- Promover y difundir los rasgos característicos del teatro, como parte esencial de la cultura.
- Aglutinar la colaboración y participación en diversos eventos y actuaciones en torno a la ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO.

Se cumple así lo exigido por el artículo 28 LGS respecto a la necesidad de justificar el interés público, social, económico o humanitario.

5. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

La ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO:

- Es entidad sin ánimo de lucro.
- Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Persigue fines culturales y educativos, coincidentes con el objeto subvencionado.
- Desarrolla actividades teatrales en Villalbilla.

Deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 13 LGS (no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario).

6. PROCEDIMIENTO

El procedimiento se ajustará a:

- Artículos 21 y 22 LGS (concesión directa).
- Artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en cuanto a la emisión de informe-propuesta.
- Fiscalización previa por la Intervención municipal.



Resolución por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno Local según delegación).

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la documentación que se acompaña, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.____) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, la competencia.

Por lo anterior, resuelvo

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar una subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO, con cargo a la aplicación presupuestaria la aplicación presupuestaria 338-489.03 Promoción Cultural Proszenia Teatro., por una cuantía de mil quinientos euros (1.500,00€) y para el desarrollo específico de actividades teatrales en el municipio siguiendo un proyecto de desarrollo y fomento de la actividad teatral de los actores aficionados, de forma libre y desinteresada de los ciudadanos del municipio de Villalbilla

SEGUNDO. Formalizar la concesión de esta subvención a través de las bases reguladoras que se incluyen como anexo a esta resolución de concesión.

TERCERO. Reconocer la obligación del pago y Ordenar la Realización del Pago correspondiente en una cuantía de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), con cargo a la partida presupuestaria 334-489.03 Promoción Cultural Proszenia Teatro**.**

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado digitalmente, Olga Taza Huidobro, Técnica de Cultura e Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Villalbilla en la fecha indicada al margen



BASES REGULADORAS

1. OBJETO

La presente subvención tiene por objeto financiar las actividades desarrolladas por la ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO, estableciendo que el otorgamiento de la misma se producirá en el marco de la promoción y difusión cultural del municipio que efectúa la referida asociación, durante el ejercicio 2026, consistentes en:

- Desarrollo y fomento de la actividad teatral de los actores aficionados, de forma libre y desinteresada de los ciudadanos del municipio de Villalbilla.
- Puesta en escena de distintas obras de teatro, participando en distintos ámbitos y lugares del municipio que sean requeridos dentro de la programación cultural que se organice por distintos órganos municipales.

Acordados todos ellos al inicio del año con la Concejalía de Promoción de la Cultura y que responden a un interés público, social y cultural evidente, tanto por el fomento de la actividad teatral, la promoción de la cultura local, la participación ciudadana en actividades musicales, como de la integración intergeneracional y cohesión social.

Además, la asociación participa durante el año en diversos actos de distintos municipios, representando al municipio de Villalbilla.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La subvención se rige por:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento aprobado por RD 887/2006.
- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.
- Resto de normativa administrativa y presupuestaria aplicable.

3. BENEFICIARIO



El beneficiario será la ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el nº 33.528 de registro, con el objeto del desarrollo específico de actividades teatrales en el municipio, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

Deberá:

- Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en prohibiciones del artículo 13 LGS.
- Hallarse al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento.

4. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los realizados por la Asociación para la ejecución del programa anual 2026 y que pueden comprender:

- Material escénico (vestuario, atrezzo, escenografía).
- Gastos de producción teatral.
- Dirección artística y técnica.
- Alquiler o mantenimiento de equipos.
- Gastos de difusión y promoción.
- Seguros vinculados a la actividad.

No subvencionables:

- Gastos financieros.
- Sanciones.
- Gastos no vinculados directamente a la actividad.

5. Financiación: cuantía y naturaleza de la subvención

DECRETOS
Número: 2026-1673 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 7G23POTR65MQL54NE5P2F43QN
Verificación: <https://ayto.villalbilla.es/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



La ayuda a otorgar por el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la naturaleza jurídica de subvención pública sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aplicación presupuestaria: **338-489.03 Promoción Cultural Proszenia Teatro.**

Importe máximo: **1.500,00 €**

Financiación: Presupuesto Municipal 2026.

La cantidad correspondiente se librará en un único pago anticipado una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de concesión de subvención y aprobación del gasto.

Esta subvención no es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. PERIODO SUBVENCIONABLE

El período de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO deberá observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En concreto, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el importe total percibido a las actuaciones objeto de subvención.
- b) Informar al Ayuntamiento de Villalbilla de la realización de las actuaciones objeto de la subvención, con carácter previo a su ejecución.



- c) Aportar los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la subvención.
- e) Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención y de las actuaciones realizadas.
- f) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvención.
- g) Cualquier otra recogida en estas bases reguladoras.

8. Publicidad

La ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO deberá dar publicidad a las actuaciones realizadas y a la financiación de estas por parte del Ayuntamiento, para ello en cualquier actuación, cartel, programa, material o información gráfica o sonora que se lleve a cabo, se deberá hacer constar expresamente que se trata de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Villalbilla e incluir el correspondiente logo institucional.

La subvención será objeto de publicación en:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Portal de Transparencia municipal.

1. Justificación

La subvención concedida viene condicionada a la justificación del gasto, debiendo aportar la ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO la siguiente documentación (Anexo I):

- a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos, con identificación de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



- b) Memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, que incluya el número de personas participantes de cada una de las actuaciones, y pruebas gráficas (cartelería, programas, fotos).
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- e) Certificado de concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Villalbilla.
- f) Declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) De conformidad con el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá realizar sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial del importe concedido y no justificado, mediante su ingreso en la cuenta que facilitará el Ayuntamiento de Villalbilla. Se aportará justificante del ingreso realizado.

La ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO dispondrá de plazo hasta el 31 de enero de 2027 para presentar la documentación justificativa.

Presentada la documentación correspondiente el Ayuntamiento realizará la regularización de su aportación iniciando si fuera preciso el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Ejecutadas las actuaciones y presentada toda la documentación del gasto y pago, si se ha cumplimentado correctamente la justificación, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por justificada la subvención.

10. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL FINANCIERO



La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención Municipal sobre el proyecto subvencionado.

La subvención estará sometida al control financiero de la Intervención municipal conforme a la LGS y normativa presupuestaria local.

10. Protección de datos

La ASOCIACIÓN CULTURAL PROSZENIA TEATRO y el personal a su servicio se ajustarán a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que la desarrollan, en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que puedan obtener en ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se informa que los datos facilitados por la Asociación Mueve serán tratados por el Ayuntamiento de Villalbilla con la finalidad de gestionar la subvención, en base a la misión de interés público recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El responsable es el ayuntamiento de Villalbilla NIF P2817200E - Contacto de delegada de protección de datosdpd@ayto-villalbilla.org

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de datos, limitación del tratamiento y la portabilidad de sus datos, mediante solicitud que deberá presentar en el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Villalbilla, domicilio en Plaza Mayor, 2 28810, Villalbilla, Madrid, acreditando su identidad o por medios electrónicos en el siguiente enlace donde podrá consultar la Política de Privacidad <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/privacy.4>

11. Confidencialidad de la información

Toda la información facilitada y la generada como consecuencia de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

Se mantendrá la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución de los proyectos subvencionados.



La obligación de confidencialidad se extenderá indefinidamente, aunque los proyectos hubieran finalizado. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

12. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Así lo manda y firma la Alcaldía municipal, de lo que la Secretaría General toma razón al solo efecto de incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETOS
Número: 2026-1673 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 7G23PQTR65MQL54NE5P2F43QN
Verificación: <https://ayto.villalbilla.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

